

FUNDAMENTOS.

Y Visto la Ordenanza n° 2196/2018, mediante la cual se dispuso la adhesión de la ciudad de Bell Ville, a la Comunidad Regional Unión y se estableció un aporte económico mensual equivalente al cero coma uno por ciento, (0,1%), del importe bruto que le corresponde percibir a la Municipalidad de Bell Ville, en concepto de coparticipación impositiva (nacional y provincial), establecida por la ley vigente, o la que en el futuro la reemplace o sustituya, a los fines de darle, a la Comunidad Regional del Departamento Unión, sustentabilidad y adecuado funcionamiento operativo.-

Que dichos fondos, a más de garantizar la sustentabilidad y adecuado funcionamiento operativo de la misma, ahora se incorpora la necesidad de contribuir económicamente a los estudios ambientales previos, a los fines de validar terrenos ante la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, a priori, aptos para instalar el vertedero regional de Residuos Sólidos Urbanos, lo que hace necesario aumentar el aporte que deben hacer todos los municipios del Departamento Unión.-

Que a dichos fines, los integrantes de la Comunidad Regional Unión, por unanimidad, acordaron elevar el aporte mensual de cada municipio al 0,3%, del importe bruto que le corresponde percibir a cada Municipalidad y Comuna, en concepto de coparticipación impositiva (nacional y provincial), establecida por la ley vigente, o la que en el futuro la reemplace o sustituya.-

Que siendo imperioso avanzar en la solución a la problemática ambiental, que aquejan a todos los municipios del Departamento y gran parte de la Provincia, en cuanto a los basurales a cielo abierto, se entiende razonable elevar el porcentaje de aporte mensual con el que Bell Ville, aportará a la Comunidad Regional Unión.-

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2207/2018**

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el artículo 2° de la Ordenanza 2196/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ESTABLECESE** un aporte mensual equivalente al cero coma tres por ciento, (0,3%), del importe bruto que le corresponde percibir a la Municipalidad de Bell Ville, en concepto de coparticipación impositiva (nacional y provincial), establecida por la ley vigente, o la que en el futuro la reemplace o sustituya, a los fines de darle, a la Comunidad Regional del Departamento Unión, sustentabilidad y adecuado funcionamiento operativo.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, A la Comunidad Regional Unión, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CINCO
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**